CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. 241-2026

OBJETO:	APOYO LOGISTICO EN LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA VIGENCIA 2025 DE LA ALCALDIA DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR
CONTRATISTA:	PRODUCTORA AUDIO VISUALES BAYONA S.A.S., identificada con el Nit. 901075927-2, representada legalmente por ELIECER BAYONA CONTRERAS, identificado con la cedula de ciudadanía 77.091.295 de Valledupar, con dirección en la CLL 9 2 65 BRR LAS MALVINAS Municipio: la Jagua de Ibirico, Cesar, celular 3123074423, correo electrónico: eliecerbayona77@gmail.com.
PLAZO DE EJECUCION:	DIEZ (10) DIAS CALENDARIO
VALOR:	CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. ($48.975.000).
FORMA DE PAGO:	El municipio pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato de la siguiente manera: Se cancelará el 100%, una vez se cumpla con el objeto contractual, presentación de informe de actividades y se reciba a satisfacción por parte del supervisor que para todos los efectos será el Secretario de Planeación y Desarrollo Económico y verificación del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. • Se pagará una vez cumplida la totalidad de las obligaciones contractuales, expedidas certificación de cumplimiento por el supervisor del contrato y las actas de recibo y liquidación. • El contratista deberá allegar certificación de cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le será consignado o transferido electrónicamente, el pago que por este concepto le efectúe el Municipio de LA JAGUA DE IBIRICO. • La factura electrónica deberá ir acompañada por la constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social y los aportes parafiscales por parte del contratista si no se encuentra exento a este. • El contratista asumirá todos los impuestos, tasa contribuciones y costos similares que se deriven de la ejecución del presente contrato de conformidad con la ley colombiana. NOTA: El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 de 2002,1150 de 2007 respectivamente.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las contenidas en las normas técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes: a. Cumplir con el objeto contractual en los términos, especificaciones y calidades establecidas en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del contrato.

	b. Ejecutar todas las actividades requeridas para el adecuado desarrollo del objeto contractual, garantizando la calidad, oportunidad y eficiencia en la prestación del servicio. c. Elaborar y suscribir con el supervisor el acta de inicio del contrato, así como proyectar las actas de suspensión, reinicio y demás documentos que se requieran durante la ejecución contractual, dejando constancia de las situaciones presentadas. d. Garantizar que el personal vinculado para la ejecución del contrato cuente con la idoneidad, experiencia y, cuando aplique, con matrícula o tarjeta profesional vigente. e. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato el personal ofrecido en la propuesta, el cual deberá cumplir con los perfiles exigidos. En caso de requerirse reemplazo de personal, este deberá contar con un perfil igual o superior al inicialmente propuesto, previa aprobación del supervisor del contrato. f. Asignar al personal mínimo requerido exclusivamente para el desarrollo de las actividades propias del objeto contractual. g. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales del personal que vincule para la ejecución del contrato, sin que exista vínculo laboral alguno con el Municipio de La Jagua de Ibirico. h. Responder por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que formule el personal vinculado o terceros relacionados con la ejecución del contrato, manteniendo indemne al Municipio de La Jagua de Ibirico. i. Afiliar y mantener afiliado al personal al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a la normatividad vigente. j. Cumplir con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, especialmente lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen o complementen. k. Cumplir con todas las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas aplicables a la ejecución del contrato. l. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas y garantizando la correcta ejecución del contrato. m. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de actores al margen de la ley que busquen interferir en la ejecución del contrato. n. Mantener la reserva y confidencialidad de la información suministrada por la entidad, utilizándola exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual. o. Constituir, mantener vigentes y actualizar las garantías exigidas en el contrato, de conformidad con las condiciones establecidas, incluyendo modificaciones por prórrogas, adiciones o suspensiones. p. Atender las recomendaciones y requerimientos que imparta el supervisor del contrato, en el marco de sus funciones de seguimiento y control.

<table>
<tr><td></td><td>q. Mantener indemne al municipio de la jagua de ibirico ante cualquier reclamación por el desarrollo del futuro contrato.</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA</td><td>El CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejecutar el contrato en los términos, condiciones, especificaciones y calidades técnicas requeridas por la entidad y descritas en el presente estudio previo, garantizando el suministro de los siguientes bienes y servicios:

<table>
<tr><th>Descripción</th><th>Unidad de Medida</th><th>Cantidad</th></tr>
<tr><td>LOGÍSTICA ORGANIZACIONAL</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Servicio de coordinación general del evento, que incluya la planeación, organización, ejecución y seguimiento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la vigencia 2025 de la Alcaldía de La Jagua de Ibirico.</td><td>Días</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Servicio de apoyo logístico para el desarrollo del evento, conformado por nueve (9) personas distribuidas así: tres (3) para apoyo organizativo de silletería y distribución de material impreso, tres (3) para apoyo en las labores de distribución de refrigerios e hidratación y tres (3) para apoyo en labores de limpieza requeridas por la organización logística del evento.</td><td>Unidad</td><td>9</td></tr>
<tr><td>Adecuación del sitio del evento, que incluya decoración, alquiler, transporte, instalación y desmontaje de quinientas (500) sillas y cinco (5) mesas.</td><td>Global</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Servicio de sonido profesional, que incluya cuatro (4) cabinas de 750 P2 RMS o equivalente, consola digital de veinte (20) canales o equivalente, tres (3) micrófonos inalámbricos profesionales, operador técnico, montaje, operación y desmontaje de los equipos.</td><td>Hora</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Servicio de pantallas LED para la presentación y visualización de piezas audiovisuales, que incluya pantalla LED Pitch 3.9 de seis (6) metros de ancho por dos (2) metros de alto, capturadora de video, dos (2) cámaras de video, un (1) computador tipo MAC o equivalente, dos (2) televisores de treinta y dos</td><td>Hora</td><td>6</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	(32) pulgadas, estructura truss de cuatro (4) metros, dos (2) estructuras de soporte de una (1) tonelada, operador, montaje, desmontaje y transporte.		
	REFRIGERIO E HIDRATACIÓN PARA LOS ASISTENTES AL EVENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS		
	Suministro de refrigerios para los asistentes al evento, consistentes en una (1) caja de jugo de doscientos (200) mililitros y un (1) sándwich de pollo elaborado con pan tajado, lechuga y aderezos, con peso aproximado de ciento cuarenta (140) gramos.	Kit	250
	Suministro de bolsas de agua potable de trescientos (300) mililitros.	Unidad	800
	Suministro de botellas plásticas de agua potable de trescientos (300) mililitros.	Unidad	600
	Servicio de estación de café para el evento, con capacidad de preparación y suministro de aproximadamente doscientos cincuenta (250) tintos por servicio, incluyendo café, azúcar, agua, vasos desechables de noventa y ocho (98) mililitros, utensilios de limpieza, operario y equipamiento necesario para la prestación del servicio.	Unidad	2
	MEDIOS DIVULGATIVOS		
	Servicio de diseño y publicidad que incluya invitaciones, escarapelas, pendones tipo araña y pendones de gran formato para la divulgación de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.	Global	1
	Servicio de transmisión en directo del acto de rendición de cuentas mediante plataforma web y redes sociales a través de medio regional, incluyendo equipos, personal técnico y operación necesaria para la emisión en tiempo real del evento.	Horas de transmisión	6
	2. Garantizar la disponibilidad y vinculación del personal técnico, operativo y logístico requerido para la ejecución del contrato, verificando su idoneidad y experiencia para el cumplimiento de las actividades contratadas.		

	3. Realizar el montaje, operación y desmontaje de todos los equipos, mobiliario y elementos logísticos requeridos para el adecuado desarrollo del evento. **4**. Garantizar que los equipos de sonido, audiovisuales y transmisión funcionen correctamente durante toda la duración de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas. **5**. Suministrar los refrigerios, agua potable y servicio de estación de café en las cantidades y condiciones de calidad establecidas por la entidad. **6**. Diseñar y elaborar las piezas publicitarias de conformidad con los lineamientos institucionales impartidos por la Alcaldía Municipal. **7**. Garantizar la transmisión en vivo del evento a través de medios digitales y redes sociales de alcance regional. **8**. Presentar al supervisor del contrato un informe final de ejecución que contenga como mínimo registro fotográfico, soportes de transmisión, evidencias de divulgación, relación de bienes y servicios suministrados y demás soportes que acrediten el cumplimiento del objeto contractual
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	En virtud del contrato son obligaciones del municipio de La Jagua de Ibirico, las siguientes: **1.** Cancelar al contratista el valor del contrato en los términos y condiciones previamente establecidas. **2.** Supervisar y coordinar el funcionamiento de los objetivos previstos en los planes del Contrato **3.** Suministrar, oportunamente, a la Entidad, la información y documentación institucional que se requiera para la ejecución del contrato **4.** Designar el SUPERVISOR del contrato para verificar, vigilar y controlar el proceso de ejecución del mismo. **5.** Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos. **6.** Cumplir con las demás obligaciones previstas en este Contrato.
SUPERVISION	El supervisor del contrato será el secretario de Planeación y Desarrollo económico del municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: a) Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. b) Comprobar que los bienes entregados por el contratista cumplan con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. d) informar cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente. e) Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato.
	Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos:

<table>
<tr><td>GARANTIA UNICA</td><td>
<table>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>SI</td><td>10 %</td><td>Tiempo De Ejecución Del Contrato Y 4 meses mas</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>SI</td><td>5 %</td><td>Tiempo De Ejecución Del Contrato y 3 años más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>SI</td><td>10 %</td><td>Tiempo De Ejecución Del Contrato Y 4 meses mas</td></tr>
</table>

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento en que este sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado. En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición de este la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

De acuerdo con el contenido del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal, hará efectivas las garantías así:

• Por medio del acto administrativo en el cual se declare caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
• Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
• Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

LA GARANTÍA APORTADA POR EL CONTRATISTA SELECCIONADO, DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y PUBLICADA EN EL SECOP II, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL TOMADOR, CON EL RECIBO DE CAJA Y EL CONDICIONADO DE LA MISMA.
</td></tr>
<tr><td>IMPUTACION PRESUPUESTAL</td><td>La entidad cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP0652 de fecha 25 de junio de la vigencia fiscal 2026, expedido por el profesional universitario de la secretaría de hacienda, cuyo rubro es 2.3.2.02.02.009.4502.001 Servicio de promoción a la participación ciudadana, por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. ($48.975.000).</td></tr>
<tr><td>INDEMNIDAD</td><td>El CONTRATISTA se obliga a mantener libre al Municipio de La Jagua de Ibirico de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes.</td></tr>
<tr><td>SANCION PENAL PECUNIARIA</td><td>Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al Municipio por el incumplimiento total o parcial del contrato, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el presente contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba</td></tr>
</table>

	del incumplimiento del Contratista, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del Contrato. El Municipio, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al Contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. El Contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, El Municipio podrá solicitar al Contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados, todo esto previo agotamiento del procedimiento reglado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.
MULTA	En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, El MUNICIPIO mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales sumada entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito., las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar, del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando el Municipio lo considere procedente.
ALCANCE DEL CONTRATO	El objeto del contrato debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en la invitación y documentos de la modalidad de selección mínima cuantía AMJI CMC 019 DE 2026, los documentos y estudios previos; los cuales, junto con la propuesta presentada por el contratista, hacen parte integral del contrato.
LIQUIDACION	Vencido el plazo de ejecución del contrato, el funcionario que ejerce vigilancia y control procederá a proyectar la liquidación del contrato dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación. En el proceso de liquidación se debe dejar constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes en los sistemas de salud, pensiones y aportes parafiscales
SOLUCION A CONTROVERSIAS	La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción de lo contencioso administrativo; fracasado éste quedará en libertad las partes contratantes para recurrir ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (artículo 68 y 69 de la ley 80 de 1993).
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Por medio de esta cláusula el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las leyes, especialmente la ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del estado (Ley 716 de 2001, artículo 4º parágrafo 3º), y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la contraloría general de la república o alguno de sus delegados en las respectiva entidades territoriales.
CESION	El contratista no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita del Municipio.
INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.
REGIMEN LEGAL APLICABLE	De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la ley 80 de 1993 la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios los contratos estatales se sujetarán a la ley 80 de 1993 y a la ley 1150 de 2007 y en las materias no reguladas en dicha ley, a las disposiciones civiles y comerciales.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única por la entidad contratante. Para su ejecución se requiere: a) El pago de todos los tributos de carácter Nacional, Departamental y Municipal a que hubiere lugar; b) Los demás requisitos exigidos por la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios Todos los gastos que demande la legalización y del contrato serán por cuenta del contratista
SUSPENSION TEMPORAL	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito anteriormente descritos, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato. La suspensión se hará de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento que la ocasione. Cuando fuera el contratista el interesado en la suspensión, este deberá haberla solicitado por escrito y obtenido el concepto favorable del interventor y/o supervisor, condición necesaria para que El Municipio pueda considerar la solicitud de suspensión. El contratista deberá mantener vigentes las garantías correspondientes.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en La Jagua de Ibirico, en el Departamento de Cesar.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*
Fuente:*https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contra ctual.pdf*

Proyectó: Alvaro chinchia
Asesor Jurídico Externo

Revisó: **ADALEIDIS LEON PEÑUELA**
Jefe Oficina de Contratación